

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional los días 10 de julio y 28 de octubre de 2020, 2 de marzo y 29 de abril de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, el curador ad-litem de los señores SANDRA ANGELICA, CAROLINA y CARLOS ORLANDO GUZMAN DURAN (en representación de CARLOS ORLANDO GUZMAN FERRERIA) y SIMON AUGUSTO GUZMAN FERREIRA, se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda.

2. En atención a los recibos de pago de impuesto predial, se advierte que, los mismos se tendrán en cuenta en la etapa procesal pertinente.

3. Reconocer al señor JAIRO ALFONSO GUZMAN FERRERIA, como heredero de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.1. Reconocer personería jurídica a la abogada ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE, para actuar como apoderada judicial del referido señor, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

4. Entiéndase REVOCADO el mandato conferido por la parte actora al abogado BRANDON SNEIDER CARDENAS SIACHOQUE, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

4.1. Reconocer personería jurídica a la abogada ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

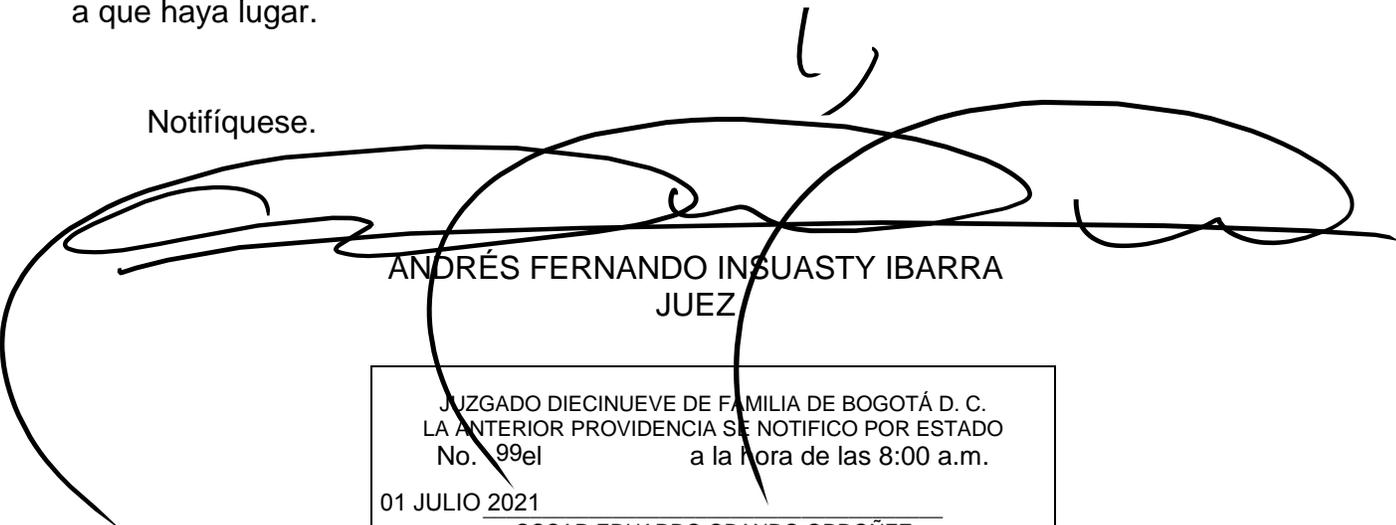
5. Con el fin de continuar con el respectivo trámite, en atención a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., SEÑALESE el día 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos prevista en la norma en cita. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y, en caso de existir inmuebles, allegue copia de las escrituras públicas en las que se puedan verificar los linderos actuales.

5.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

5.2. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y al curador ad-litem, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

6. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar por el medio más expedito la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 99el a la hora de las 8:00 a.m.
01 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7163232c806b5ec507bd9e114105f7715cbc9f54db5471a8419cd293707da97e

Documento generado en 30/06/2021 03:13:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>